

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En base a lo dispuesto en el Art99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), consideramos motivos válidos a efectos de justificar la NO DIVISIÓN EN LOTES del objeto del contrato lo siguiente:

“b/el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones recogidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes...”

Los trabajos que se pretenden contratar consiste en la limpieza y mantenimiento de arroyos de drenaje superficial, buscando mejorar la capacidad hidráulica, recuperar las estructuras existentes sobre estos, perfilado de la sección cuadrada o trapezoidal. Parece lógico pensar que la realización de las prestaciones objeto del contrato de forma fraccionada o dividida en lotes, supondrían un riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la necesidad de coordinación de la ejecución de la limpieza y mantenimiento de los distintos tramos.

La Línea de la Concepción, a 18 de Diciembre de 2019

BIÓLOGA MUNICIPAL,



Fdo.: M^a Rosa Valdés Guerrero